



Gobierno Regional de Lima

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAJATAMBO**

Conste por el presente documento el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** representada debidamente por su Presidente Regional el **ING. NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 10210058, con domicilio legal en Av. Túpac Amaru N° 403 – 405 – Huacho, denominado en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** y de otra Parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJATAMBO**, con RUC N° 20188234209, debidamente representada por su Alcalde el **Sr. MIGUEL ANGEL CARLOS CASTILLO**, identificado con DNI N° 06208968, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N - Cajatambo, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, las cuales por sus correspondientes derechos convienen en celebrar el presente convenio contenido en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD:**

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley N° 27867.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal y sus modificatorias: Decreto Supremo N° 107-2003-EF; Decreto Supremo N° 042-2006-EF; Decreto Supremo N° 64-2006-EF.





Gobierno Regional de Lima

ANTECEDENTES:

EL GOBIERNO REGIONAL

Emana de la voluntad popular, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD

Entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, **EL GOBIERNO REGIONAL**, afecta en uso a título gratuito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, el siguiente bien mueble, con las características que se detallan a continuación:

Marca	:	AIRMAN HOKUETSU
Modelo	:	PDS-750
Registro	:	279
Motor	:	DIESEL
Serie	:	64.4130291
Año	:	1998
Marca	:	CUMMINS
Nº cilindros	:	06





Gobierno Regional de Lima

Nº salidas : 03
Horómetro : 3024 Hr
Estado de Conservación : Buena
Estado de Funcionamiento : Operativo
Propietario : Gobierno Regional de Lima
Dicho bien mueble se encuentra en la Ciudad de Huacho.

EL GOBIERNO REGIONAL cede en uso el bien mueble con el objeto de que **LA MUNICIPALIDAD** realice trabajos en las vías de acceso a las poblaciones afectadas por desastres de la naturaleza en la Provincia de Cajatambo, ya que el bien mueble otorgado en uso, suministra aire comprimido para martillos neumáticos y hacer voladuras de rocas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a priorizar directamente o a través de los requerimientos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, los trabajos de emergencia que se sucedieran dentro de la Región, en el momento que **EL GOBIERNO REGIONAL** crea necesario.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Se compromete a la realización del presente convenio de la forma siguiente:

1. Efectuar las indicaciones respectivas, de las condiciones del lugar donde debe ser utilizado el equipo para evitar su deterioro.
2. Supervisará en el lugar de ejecución, el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad afectataria (**LA MUNICIPALIDAD**), para ello, el responsable del Área de Equipos y Maquinarias del Gobierno Regional de Lima, se acercará al lugar donde la máquina esta siendo utilizada para la verificación respectiva.





Gobierno Regional de Lima

DE LA MUNICIPALIDAD

1. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a presentar como documento obligatorio para la firma del presente **Convenio de Afectación en Uso**, el Acuerdo de Concejo, avalado por los Regidores que integran la Comuna de Cajatambo.
2. Se encuentra prohibida de incorporar a su patrimonio el bien mueble descrito en la cláusula Primera del presente convenio,
3. Se compromete a financiar los costos de transporte, del bien mueble, desde su entrega, es decir el transporte desde el lugar en el que se encuentra, hasta su devolución vencido el plazo de afectación o en su defecto hasta la resolución del contrato, conforme a la Cláusula Sexta del presente convenio.
4. Se compromete efectuar las reparaciones menores y mayores que pudieran presentarse, en el tiempo de trabajo a realizarse dentro de la vigencia del presente convenio, adquirir los repuestos para la maquinaria, siendo estos de calidad garantizada.
5. Se compromete a suministrar el combustible necesario que le permita a la máquina operar sin inconveniente, a fin de que no afecte su normal funcionamiento.
6. Devolver el bien, al vencimiento de la vigencia del presente Convenio, al **GOBIERNO REGIONAL**, bajo responsabilidad, en las mejores condiciones de conservación y uso, apto para ser operativo, dicha entrega deberá ser mediante **Acta de Entrega - recepción**, previa revisión mecánica respectiva, suscrita por las partes y solventada por **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Asimismo se compromete bajo responsabilidad legal, en caso de incumplimiento, a devolver el bien mueble, **COMPRESORA DE AIRE**, cuyas características han sido descritas en la cláusula Primera del presente convenio, en los casos siguientes:





Gobierno Regional de Lima

- a. Por necesidad de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la ejecución de sus fines institucionales.
- b. Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del bien mueble, de continuar este en poder de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c. Cuando no esté siendo utilizado o se hubiera utilizado variando el fin para el cual fue afectado.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

Este convenio tendrá una vigencia de **un (01) mes**, contados a partir de la fecha de recepción del bien mueble, por **LA MUNICIPALIDAD**, pudiendo renovarse por un tiempo igual a voluntad de las partes.

CLAUSULA CUARTA: COORDINADORES

EL GOBIERNO REGIONAL, designa como coordinador para hacer efectiva la ejecución del presente convenio al Ing. César Cabezas Gutierrez, identificado con DNI N° 21438895, responsable del Área de Equipos y Maquinarias Pesadas del Gobierno Regional de Lima.

LA MUNICIPALIDAD, designa como coordinador para cumplir el objeto del presente convenio, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajatambo, Sr. **MIGUEL ANGEL CARLOS CASTILLO**, identificado con DNI N° 06208968.



CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addendum o cláusula Adicional. Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos mediante Acta de Coordinación Directa.





Gobierno Regional de Lima

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION

El presente convenio puede resolverse por:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- c) Por acuerdo mutuo de las partes, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.

CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe, las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Sin embargo ante cualquier controversia que no pudiera ser resuelta, mediante el mutuo acuerdo entre las partes, estas convienen en someterla a decisión de los Jueces del Distrito Judicial de Huaura.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDAD

En caso de que la maquinaria cedida en Afectación en Uso, sea entregada o devuelta en malas condiciones, **LA MUNICIPALIDAD está obligada a indemnizar al GOBIERNO REGIONAL**, por dicho hecho, efectuando una valorización del bien mueble, en el cual se establezca el menoscabo del daño, cumpliendo con el pago respectivo por concepto de indemnización.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres ejemplares de un mismo





Gobierno Regional de Lima

tenor y valor, en la ciudad de Huacho a los 25 días del mes de abril de 2007.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Handwritten signature]

Ing. Nelson O. Chui Mejía
PRESIDENTE REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL



Municipalidad Provincial de Cajatambo

ALCALDIA

[Handwritten signature]
ING. ANGEL CARLOS CASTILLO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD